

TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2024
Alcance tres
Núm. 53



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_dic_31_alc3_53

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 28 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	4
Poder Ejecutivo.- Decreto número 29 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal” para el ejercicio fiscal del año 2025.	7
Poder Ejecutivo.- Decreto número 30 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Ciudad de las Mujeres”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	9
Poder Ejecutivo.- Decreto número 31 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto número 32 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	15
Poder Ejecutivo.- Decreto número 33 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	18
Poder Ejecutivo.- Decreto número 34 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital” para el ejercicio fiscal del año 2025.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto número 35 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	35
Poder Ejecutivo.- Decreto número 36 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	38
Poder Ejecutivo.- Decreto número 37 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	41
Poder Ejecutivo.- Decreto número 38 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto número 39 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto número 40 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Servicios de Salud de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	52
Poder Ejecutivo.- Decreto número 41 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	57
Poder Ejecutivo.- Decreto número 42 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	61
Poder Ejecutivo.- Decreto número 43 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto número 44 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	73
Poder Ejecutivo.- Decreto número 45 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	79
Poder Ejecutivo.- Decreto número 46 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	82
Poder Ejecutivo.- Decreto número 47 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	86
Poder Ejecutivo.- Decreto número 48 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de Tulancingo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	90



Poder Ejecutivo.- Decreto número 49 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el ejercicio fiscal del año 2025. 94

Poder Ejecutivo.- Decreto número 50 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense”, para el ejercicio fiscal del año 2025. 98

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 49 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 149/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la XIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XIII/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital” para el Ejercicio Fiscal 2025.

POR TODO LO EXPUESTO:



“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 49 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (10) (11)	14.20		UMA	Inscripción
2	Reinscripción (10) (11)	14.20		UMA	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	4.85		UMA	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (3)	8.52 - 17.16		UMA	Examen
5	Examen TOEFL (8)	9.47		UMA	Examen
6	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59		UMA	Examen
7	Duplicado de certificado de estudios	0.71		UMA	Trámite
8	Constancia escolar	0.59		UMA	Constancia
9	Trámite de certificado de inglés TOEFL (8)	1.78		UMA	Trámite
10	Certificado de Competencia Nivel 4 (1) (4)	6.00		UMA	Servicio
11	Certificado de Competencia Nivel 5 (1) (4)	8.00		UMA	Servicio
12	Reposición de certificado de competencia laboral (1) (4)	3.00		UMA	Servicio
13	Titulación	10.45		UMA	Trámite
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (7)	1.00		UMA	Trámite
15	Expedición de registro estatal	4.00		UMA	Registro
16	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96		UMA	Servicio
17	Curso remedial	2.96		UMA	Curso o Taller
18	Regularización por materia reprobada	1.89		UMA	Servicio
19	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (5)	0.00		UMA	Servicio
20	Servicio de Educación Continua Básico A (1)	0.19		UMA	Hora
21	Servicio de Educación Continua Básico B (1)	0.25		UMA	Hora
22	Servicio de Educación Continua Básico C (1)	0.31		UMA	Hora
23	Servicio de Educación Continua Intermedio A (1)	0.38		UMA	Hora



24	Servicio de Educación Continua Intermedio B (1)	0.46	UMA	Hora
25	Servicio de Educación Continúa Avanzado A (1)	0.61	UMA	Hora
26	Servicio de Educación Continúa Avanzado B (1)	0.68	UMA	Hora
27	Servicio de Educación Continúa Especializado A (1)	0.87	UMA	Hora
28	Servicio de Educación Continúa Especializado B (1)	1.09	UMA	Hora
29	Consultoría y Estudio Tipo I (1)	1.86	UMA	Hora
30	Consultoría y Estudio Tipo IV (1)	7.44	UMA	Hora
31	Aportación mensual de cafetería (1) (2)	62.03	UMA	Cuota
32	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (1) (2)	37.22	UMA	Servicio
33	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (1)	2.05	UMA	Hora
34	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (1)	3.41	UMA	Hora
35	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	UMA	Hoja
36	Cuota de recuperación por impresión en color (6)	0.04	UMA	Hoja
37	Cuota de recuperación por impresión en plotter (6)	0.06 - 0.71	UMA	Hoja
38	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3.00	Porcentaje	Servicio
39	Análisis bromatológico (1)	2.73	UMA	Servicio
40	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (1)	2.48	UMA	Servicio
41	Análisis Físicoquímico de Agua (1)	0.62	UMA	Servicio
42	Análisis físicoquímico de alimentos (1)	2.73	UMA	Servicio
43	Análisis Físicoquímico de Leche (1)	0.31	UMA	Servicio
44	Copia fotostática (6)	0.01	UMA	Hoja
45	Digitalización de documento	0.04	UMA	Hoja
46	Servicios Tecnológicos Tipo I (1)	0.68	UMA	Servicio
47	Servicios Tecnológicos Tipo II (1)	1.36	UMA	Servicio
48	Cuota de recuperación por uso de instalaciones (1)	6.00 - 40.00	UMA	Evento

Notas Adicionales:

1. (1) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. (2) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
3. (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el centro certificador.
4. (4) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
5. (5) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
6. (6) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión y la saturación de color.
7. (7) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
8. (8) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.
9. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 10% y para externos un descuento de hasta el 5%.
10. (10) Puede ser cubierto hasta en 5 parcialidades durante el periodo que dura el cuatrimestre.
11. (11) Los estudiantes con estatus de regular y que obtengan un promedio mínimo de nueve en el mes inmediato anterior, podrán ser beneficiados con la exención de la parcialidad.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 49 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

